



**ACTA DE LA SESIÓN 08/2019 EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019**

ASISTENTES:
Alcaldesa Presidenta
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
Concejales
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ
FERMIN MORENO BOGAJO
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
NO ASISTENTES:
El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS Y TREINTA MINUTOS (20:30) del día 13 DE AGOSTO DE 2019, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA de organización, previamente convocada, bajo la Presidencia del D^a M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

siguiente

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. ACUERDO, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES 1, 2 Y 3 DE LAS OBRAS DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a informar de la presentación por parte de GECOCSA de las certificaciones nº 1, nº 2 y nº 3 de las obras correspondientes a la ejecución del Proyecto de Urbanización (modificado nº1) el Sector UUR-2 Naharros del Río.

Las certificaciones ascienden a las siguientes cantidades:

Certificación nº 1: 1.011,98 €

Certificación nº 2: 4.898,15 €

Certificación nº 3: 911,69 €

Todas ellas se acompañan del correspondiente documento suscrito por la dirección facultativa así como adjunta relación valorada de las mismas. Igualmente se ha presentado factura por el contratista GECOCSA.

Se pone en conocimiento de los concejales que las mismas han sido objeto de informe por los servicios municipales. Estando completo el correspondiente expediente y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público procede su aprobación por el órgano de contratación, es decir, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, por lo que éste por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del mismo ACUERDA

Primero: Aprobar las Certificaciones nº 1, nº 2 y nº 3 correspondientes a las obras de

Urbanización (Modificado nº 1) del Sector UUR-2, Urbanización Naharros del Río.
Segundo: Ordenar el pago de las cantidades correspondientes.

SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE ABONO A CUENTA POR ACOPIO DE MATERIALES CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2 NAHARROS DEL RIO Y APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4.

Por la alcaldesa se da cuenta de la presentación de solicitud por parte de GECOCSA de autorización de abono a cuenta por acopio de materiales correspondientes a las obras de urbanización (modificado nº 1) del Sector UUR-2, Naharros del Río.

De acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la Ley de Contratos del Sector Público el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el acopio de materiales. Para el ejercicio de este derecho en la propia Ley de Contratos así como en el reglamento general de contratación se establecen una serie de requisitos y condiciones.

La empresa a la solicitud acompaña la documentación establecida en el artículo 155 del citado reglamento general de contratación, siendo ésta, la petición expresa junto con documentación justificativa de la posesión de los materiales, declaraciones referentes a que han sido recibidos como útiles y almacenados y a que no existe peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan así como conformidad del contratista con el Plan de devolución que se acompaña.

La relación valorada se presenta mediante la certificación nº 4 mensual correspondiente al mes de Julio siendo el importe de los acopios calculado hasta el 75% de su valor y considerando el coeficiente de adjudicación del contrato, beneficio industrial y gastos generales.

Por el Sr. Secretario se informa que se ha presentado documentación de estar en trámite la correspondiente garantía de dichos materiales, debiendo GECOCSA aportar el mismo con carácter previo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 de la Ley de contratos del Sector Público “debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”. Del mismo modo se informa que la certificación nº 4 se acompaña de documento firmado por la dirección de obra y relación valorada adjunta así como factura correspondiente del contratista existiendo crédito suficiente para el abono de la correspondiente certificación y procediendo su aprobación por el órgano de contratación conforme se estipula en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

No siendo formuladas observaciones ni efectuándose intervenciones por los Sres. Concejales y de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el reglamento general de contratos, conforme a lo recogido en la Ley de contratos del Sector Público, en pleno por UNANIMIDAD de los nueve miembros que lo integran ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Certificación nº 4 de las obras de urbanización del modificado nº 1 de las Obras del Sector UUR-2 Urbanización Naharros del Río, autorizando conforme al art. 155 del RD 1098/2001 el abono a cuenta de la misma por acopio de materiales condicionado todo ello a la presentación por GECOCSA de la prestación de la garantía correspondiente.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la presente certificación nº 4 una vez cumplido el condicionado anterior.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al contratista con indicación de los plazos y recursos que procedan.

TERCERO. ACUERSO SI PROCEDE DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2 NAHARROS DEL RÍO.

Por la Sra. Alcaldesa se informa de la presentación con fecha 8 de agosto de 2019 por parte de GECOCSA, en calidad de contratista de las obras de urbanización del Sector UUR-2 (modificado nº 1), de solicitud de cesión del citado contrato.

Por los servicios municipales se ha emitido informe al respecto de la cesión del citado contrato. A este respecto la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual. Para poderse operar dicha cesión primero las cualidades técnicas del contratista no han de haber sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que dicha cesión no resulte un restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No dándose tales extremos en la presente licitación ni siendo las características del contratista un elemento esencial del contrato.

Siendo necesaria la previa y expresa autorización por parte del órgano de contratación conforme al apartado a del art. 214 de la Ley de Contratos del Sector Público y debiéndose otorgar esta si se cumplen las condiciones establecidas en el mismo.

Considerando que se ha ejecutado más del 20% del contrato como ha quedado acreditado al haberse aprobado la certificación nº 4.

Habiendo sido acreditado por GECOCSA la no incursión en concurso de acreedores y el estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Comprobado que dentro de la documentación presentada el cesionario, MARTOBAR dispone de la correspondiente capacidad de obrar para contratar con la administración, circunstancias que han quedado debidamente acreditadas mediante la presentación de las correspondientes escrituras de constitución y de representación.

Visto que se ha acreditado la solvencia exigible de acuerdo con la licitación del contrato mediante la presentación de la debida clasificación del cesionario exigida en los pliegos de cláusulas administrativas del contrato a la que acompaña declaración de que la misma no ha experimentado variación.

Visto que se ha presentado compromiso de adscripción de medios personales y materiales necesarios y suficientes para la ejecución del contrato

Visto que se ha acreditado la solvencia económico financiera y técnica por el cesionario de acuerdo con las condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato mediante declaración de la cifra de volumen anual de negocios, justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil y relación de las principales obras similares en el curso de los cinco últimos años como ya se hizo durante la licitación del procedimiento de contratación.

Habiendo dejado constancia tanto el cedente como el cesionario que no se encuentran en concurso, y ambas están al corriente de pago con la Agencia tributaria y la seguridad social.

Siendo necesario conforme al artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector público que la cesión sea autorizada de forma previa y expresa por el órgano de contratación y siendo éste el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, de acuerdo con la Disposición Adicional

Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo por UNANIMIDAD de los nueve miembros que lo integran

ACUERDA:

PRIMERO: Tomar Razón conforme al artículo 200 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público de la transmisión del derecho de cobro correspondiente a la certificación nº 4 por importe de 414.074,35 € a favor de Construcciones Martobar SL.

SEGUNDO. Autorizar de forma previa y expresa la cesión del contrato de obras del Proyecto Modificado nº 1 Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle Sector UUR-2 Naharros del Río de las NUM de Pelabravo por parte de GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA SL A37051604 a favor de CONSTRUCCIONES MARTOBAR B37237617.

TERCERO. La presente cesión para su plena validez requiere que sea formalizada entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, quedando a partir de entonces el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente de conformidad con lo establecido en el art. 214.3 de la LCSP. Dicha escritura de cesión deberá remitirse al Ayuntamiento.

TERCERO. Para la válida cesión del contrato además de la citada escritura pública deberá presentarse por parte de CONSTRUCCIONES MARTOBAR SL garantía por el acopio de materiales y abono a cuenta de éstos. Dicha garantía será por importe de 414.074,35 €. Igualmente deberá presentar garantía por importe de 85.747,28 € correspondiente al 5% del importe de Adjudicación del contrato.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a GECOCSA, GENERAL DE CONTRATUCCIONES CIVILES SA y CONSTRUCCIONES MARTOBAR SL, con indicación de los recursos y plazos que corresponda.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las veinte horas y cincuenta y un minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º
Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: María Teresa García Pérez

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Gómez Hernández.